



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía

N° 289-2020-MDCN-T

Ciudad Nueva, 07 de Agosto del 2020.

VISTO:

El Informe N° 415-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 07 de Agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 4780, de fecha 07 de agosto del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política, modificada por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 415-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 07 de agosto del 2020, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, CPC. Johny Yujra Copa, hace de conocimiento que mediante Resolución de Alcaldía N° 607-2019-MDCN/T, se aprobó el PIA 2020 de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, el cual se ha programado en el Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES un presupuesto de **S/. 8'862,878.00 Soles**. Por lo que realizada la evaluación durante los meses de Agosto de fecha 03.08.2020, identificando que se cuenta con un presupuesto acreditado y recaudado en el SIAF-SP de la entidad de **S/. 5, 608,185.14** soles, según el siguiente detalle:

Tabla N° 01

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
EJECUCIÓN DE INGRESOS**

Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

TIPO DE RECURSO	PIA 2019	PIM 2019	INGRESOS AUTORIZADOS	SALDO INCORPORAR
14.14.13 CANON MINERO	6,134,819.00	6,134,819.00	3,067,409.50	00.00
14.14.15 CANON HIDROENERGÉTICO	16,597.00	16,597.00	7,196.06	00.00
14.14.21 REGALÍAS MINERAS	1,987,938.00	1,997,938.00	2,213,405.30	10,000.00
14.14.31 RENTA DE ADUANAS	723,524.00	723,524.00	320,174.28	00.00
TOTAL ACUMULADO	8,862,878.00	8,872,878.00	5,608,185.14	10,000.00

Como se aprecia se ha tenido una recaudación hasta el 03 de Agosto del año fiscal 2020, en el Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, por la suma de S/. 5, 608,185.14 soles, que representa el 45.00 % con respecto al total del Presupuesto Institucional Modificado (PIM), siendo el monto a incorporar S/. 10,000.00;

Que, con Proveído N° 4780, de fecha 07 de agosto del 2020, emitido por el Gerente Municipal, Mg. BILL VILLEGAS MAMANI, dispone trámite de Acto Resolutivo;

Que mediante D. U. N° 014-2019 - Decreto de Urgencia, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en la cual establece los lineamientos para que las Entidades Públicas sujeten la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente Ley;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que; "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros".

Que, según lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, se deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Universalización de la Salud"

Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Asimismo en su artículo 50°.- Incorporación de mayores ingresos, señala en su numeral 50.1 que, "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad";

Que, conforme lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resolución de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas; Y conforme el artículo 43 de la citada Ley, establece que la Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

En mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el artículo 6° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la INCORPORACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS del RUBRO 18: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, en el Presupuesto Institucional de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, para el Año Fiscal 2020, por la suma de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO	SOLES
SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO : 301781 MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	10,000.00
PARTIDA DE INGRESO : 1.4.1.4.2.1 REGALÍA MINERA	=====
TOTAL INGRESOS	10,000.00

EGRESOS	SOLES
SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO : 301781 MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO	
ACT/IOBRA : 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	
FUENTE : 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, RENTA, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES	
GENÉRICA DEL GASTO : 2.6. ADQUISICIÓN ACTIVOS NO FINANCIEROS	
TOTAL	S/ 10,000.00 SOLES
	10,000.00
	=====
TOTAL EGRESOS	10,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, las CODIFICACIONES que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la elaboración de las correspondientes "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información para su publicación en el portal institucional. www.municipiadnueva.com.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA.
GM
GAJ
GPPYR
SGTI
SGSG
MDCN

